

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 10 del Acta de la Sesión 5178-2003, celebrada el 3 de diciembre del 2003, con base en lo manifestado por el Departamento Monetario en su oficio DM-541 del 20 de noviembre del 2003, y**

**considerando que:**

- 1.- el financiamiento, mediante la emisión de deuda bonificada, de obligaciones originadas en el no traslado de recursos provenientes del cobro de impuestos con fines específicos, no se considera una práctica financiera sana para el Gobierno ni para la economía costarricense en general, pues ello empeoraría el problema, ya de por sí grave, del endeudamiento gubernamental y, por tanto, podría tener repercusiones negativas en el logro de los objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica, en la medida en que las tasas de interés internas se vean afectadas por dicha situación;**
- 2.- en caso de que desde el punto de vista legal se establezca la legitimidad del pago demandado por el sector cooperativo al Gobierno, lo procedente es que dicho pago se incorpore en el presupuesto gubernamental y se financie con ingresos corrientes,**

**dispuso:**

**emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica en torno al proyecto de “Ley de Compensación de Obligaciones del Estado con el Sector Cooperativo”, expediente 15.190, solicitado por la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, contenida en su nota del 15 de octubre del 2003.**